

**PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el  
Congreso, sancionan con fuerza de ley:**

**Artículo 1:** Redúzcanse todos los derechos de exportación vigentes en un 20% acumulativo por año, iniciándose el 01 de enero del año 2026, hasta llegar a 0% en 2030.

**Artículo 2:** Derógase el Artículo 755º de la Ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias.

**MELINA GIORGI**

Diputada Nacional

## **FUNDAMENTOS**

Que, no descubrimos nada si decimos que la producción nacional ligada a la exportación representa el principal factor de desarrollo de un país y de sus regiones, no solo por los ingresos que genera, sino por el rol dinamizador de la economía que asume.

Que, en la salud comercial y el desarrollo de un Estado, es determinante el saldo de su balanza comercial.

Que, tanta importancia ha convertido al entramado productivo de la Nación en un enorme generador de divisas que ingresan al país y por ende sujeto central en cuanto a la carga tributaria.

Que, por ello el factor "Derechos de Exportación" y sus alícuotas, vienen ocupando un papel de actor principal en el debate económico del país durante los últimos años; siendo objeto de sucesivos aumentos, bajas, suspensiones, etc.

Que, ello sin duda ha generado una incertidumbre muy marcada en los sectores productivos, los que se ven imposibilitados de conocer con certeza las reglas tributarias que lo regirán en el futuro, no pudiendo por ello hacer previsiones de ninguna índole, sembrando dudas en cuanto a la inversión o la toma de deuda o compromisos futuros.

Que, asimismo la facultad casi discrecional de decidir sobre el aumento o la baja de los derechos de Exportación de la que puede hacer uso el Presidente, podría implicar por un lado un factor de presión sobre los productores, como así también una herramienta de manipulación de los precios de los productos gravados y por ende una injerencia en la libre fijación de precios por mandato de las leyes de oferta y demanda.

Que, gran parte de ello se debe a que el artículo 755 de la ley 22.415 (Código Aduanero) delega en el Poder Ejecutivo la potestad de fijación de Derechos de Exportación.

Que, por el contrario entiende que daría más certidumbre trasladar dicha facultad al Congreso de la Nación, ámbito natural de debate de cuestiones tributarias, cumpliendo así el mandato del artículo 75 inciso 1 de la Constitución Nacional: *“Corresponde al Congreso: 1. Legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las evaluaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la Nación.”*

Que, por a ello propone la derogación del artículo 755 de Código Aduanero, restituyendo dichas facultades al Congreso de la Nación.

Que, por otro lado, los Derechos de exportación son uno de los impuestos más distorsivos que existen, ya que desalientan la producción, las exportaciones y la inversión, gravando el valor de venta con una alícuota que, por ejemplo en el caso de los *commodities* agrícolas, es de las más altas.

Que, la eliminación sin más de las mismas, privaría al Estado Nacional de recursos que quizás hoy ya tienen un gasto al cual ser asignado, por lo que en lo inmediato, las retenciones no deben ser removidas sin considerar la sustitución de ese ingreso para el fisco.

Que, la disminución deberá ser de carácter progresiva para mantener la sustentabilidad del la ecuación presupuestaria.

Que, para ello se propone un esquema de reducción paulatino de cinco años, a iniciarse en el año 2026, en un 20% por cada año hasta lograr su eliminación total en el año 2031.

Que, por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

**MELINA GIORGI**

Diputada Nacional